

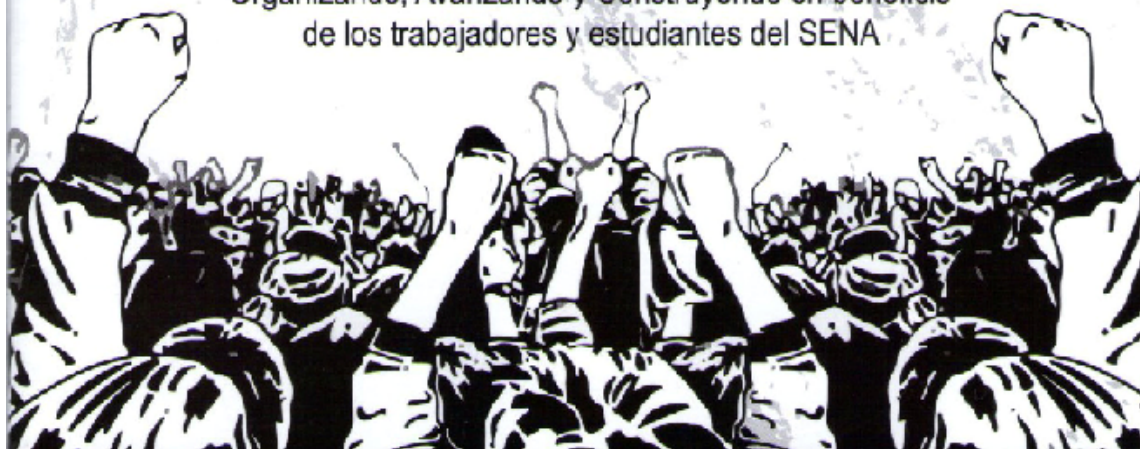
PLIEGO DE PETICIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA

Octubre 2007 - Agosto 2009

SINDESENA 

Personería Jurídica 1384 de Mayo de 1971

Organizando, Avanzando y Construyendo en beneficio
de los trabajadores y estudiantes del SENA



PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta los Convenios Internacionales de la OIT, como: el Tratado 98 de 1949, ratificado por el Gobierno Nacional con la expedición de la ley 27 de 1976; el Tratado 151 de 1978, ratificado por la ley 411 de 1997; y Tratado 154 de 1981 ratificado por la ley 524 de 1999; además, considerando lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Sindicato de Empleados Públicos del SENA - SINDESENA, desde el mes de octubre de 2007 le presentó a la actual administración del SENA un pliego de peticiones para mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos y contratistas de la Entidad, rescatar la calidad de la Formación Profesional, evitar la desviación de los recursos parafiscales, frenar la tercerización de la Formación Profesional, recuperar la formalización de la oferta de Formación Profesional y reconquistar el contrato de aprendizaje.

No obstante, no fue suficiente la existencia de tan profusa normatividad - que abría el espacio a la negociación - para que la Dirección General del SENA se sentara a negociar el pliego de peticiones oportunamente. El reconocimiento del derecho a la negociación tan solo se produce tras casi dos años de violación de las disposiciones legales y del desconocimiento arbitrario de anteriores acuerdos suscritos a instancias del Ministerio del Trabajo. Solo a partir de la expedición del decreto 535 de 2009, la organización sindical pudo materializar este anhelo y la administración del SENA se decide a escuchar las exigencias de los trabajadores, después de poner todas las trabas que pasaron por su imaginación, como la de exigir que el pliego de peticiones fuera avalado por la asamblea general de afiliados de la organización sindical.

Sabiendo que el decreto 535 de 2009 limita las posibilidades de negociación, conociendo la actitud intransigente y autocrática de la Dirección General y, observando los escasos resultados de los procesos de negociación que hasta la fecha han adelantado otras entidades y organismos del Estado, como el ICBF, la DIAN, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación, entre otros, la organización sindical decide aceptar el reto de sentarse a la mesa para tratar de recuperar las condiciones de trabajo diezmadas por la administración y mejorar las garantías laborales existentes. Y especialmente para continuar con la titánica tarea de recuperar la calidad de la formación profesional integral, defender la existencia de los recursos parafiscales y salvaguardar de esta forma el acervo institucional.

Infortunadamente, la rígida interpretación de la norma por parte de los representantes de la administración en la negociación, impidió que se discutieran temas diferentes a los relacionados con las "condiciones de trabajo" y las "relaciones laborales", se limitaron a tratar literalmente lo establecido en el decreto 535 de 2009, desconociendo el contexto y el entorno del trabajo de los empleados públicos del SENA. Se quedaron por fuera de dicha discusión puntos sensibles relacionados con la situación salarial de los empleados públicos, la planta de personal y la contratación de funcionarios. También se negó la discusión sobre los temas relacionados con la formación profesional y la política pedagógica, a pesar de su incidencia manifiesta en la afectación de las condiciones de trabajo, especialmente del grupo ocupacional de instructores.

Es evidente la forma como se han afectado negativamente las condiciones laborales de los trabajadores del SENA con la permanente imposición de políticas pedagógicas por parte de esta administración, veamos: la presión que ejerce sobre cualquier instructor la obligación de integrar los módulos de las competencias básicas y transversales con los módulos específicos, el hecho de tener que trabajar en hacinados "ambientes de aprendizaje", la integración de la formación profesional con la educación media en instituciones educativas que no cumplen con los requisitos mínimos, la angustia que produce la formación por proyectos sin las mínimas condiciones materiales, el constante reclamo de los aprendices porque su formación como tecnólogos en el SENA no tienen registros calificados ni homologación con otras entidades, entre otras. Aunque los representantes de la administración no pudieron controvertir los argumentos que demuestran como la política pedagógica afecta negativamente las condiciones de trabajo en la Entidad, tampoco tuvieron voluntad política para discutir estos temas.

Sin embargo, se presenta como positiva la habilitación de un espacio de diálogo, discusión, debate y construcción colectiva, instaurado entre la Dirección del SENA y SINDESENA para revisar todos los aspectos relacionados con la política pedagógica y educativa de la Entidad y demás temas misionales. Diálogo que empezó a materializarse a finales del año pasado y que se espera continúe este año tal como se comprometió el Director General.

Por otra parte, con satisfacción y con la complacencia que produce el deber cumplido, SINDESENA presenta los resultados obtenidos en el proceso de negociación del pliego, para el beneficio de los integrantes de la comunidad educativa: la decisión de la Administración de aunar esfuerzos con SINDESENA para defender las Rentas Parafiscales, el fortalecimiento del Servicio Médico Asistencial (incremento de las tarifas y topes congelados desde el 2005, inclusión del embarazo y parto normal, contratación de médicos auditores, prohibición de toda posibilidad de cobro de COPAGOS, habilitación de consultorios, contratación regional del suministro de medicamentos), el fortalecimiento del Bienestar Social de los trabajadores y su familia (respeto del presupuesto, la decisión de mantener los juegos nacionales y conservar su carácter recreativo, la decisión de presentar al Consejo Directivo Nacional una propuesta para aumentar de 24 a 36 meses el plazo para préstamos por calamidad doméstica, las gestiones que se adelantarán en procura de viabilizar durante el año 2010 el reconocimiento de apoyo económico para que los hijos de los servidores públicos puedan adelantar estudios de pregrado, etc.).

Así mismo, se logró el otorgamiento de garantías para que en las instancias de representación de SINDESENA se cumplan las funciones y responsabilidades que les corresponde (Juntas Administradoras del Servicio Médico Asistencial, SSEMI, COPASO, Comisiones de Personal), el mejoramiento de las cafeterías, el reconocimiento de garantías sindicales (incremento de permisos, asignación de 150 tiquetes aéreos, trámites relacionados con la seguridad de los dirigentes de la organización), el mejoramiento de la salud ocupacional de los trabajadores (respeto del presupuesto, continuación del levantamiento de los panoramas de riesgo, vigilancia epidemiológica en materia de riesgo psicosocial, definición de planes de mejoramiento, etc.), aumento en las diferentes modalidades de préstamos que tiene nuestro Fondo de Vivienda, el compromiso de la Administración de adelantar gestiones para suscribir un convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que realice los avalúos y con las Cajas de Compensación Familiar para facilitar la consecución de subsidios vivienda de interés social, etc. Y aunque no quedó especificado en el acta de negociación se continúan las gestiones en procura de concretar antes de concluir el primer trimestre, un significativo aumento en la planta de personal del SENA, becas para beneficiar con apoyo económico a los hijos de los Empleados Públicos para realizar estudios de pregrado y una prima de productividad.

La organización sindical considera que ha cumplido la tarea encomendada por los trabajadores con la negociación del Pliego de Peticiones, y que pese a las condiciones adversas que tuvo que sortear, el balance es positivo. Corresponde a los trabajadores conocer, asimilar y reclamar el cumplimiento de estos acuerdos, convertirlos en bandera de movilización y prepararse cada día para luchar por el mejoramiento continuo de sus condiciones laborales, por el rescate de la calidad de la formación profesional y por la existencia del SENA: patrimonio del pueblo colombiano.

Finalmente, destacamos y hacemos un reconocimiento a los estudiantes, a las organizaciones hermanas, a la Central Unitaria de Trabajadores - CUT (especialmente a los compañeros Gustavo Triana y Jorge Gamboa), a Monseñor Luis Augusto Castro, integrante de la Conferencia Episcopal Colombiana y representante de la Iglesia en el Consejo Directivo Nacional del SENA, y a todos los trabajadores y trabajadoras que acompañaron a la organización sindical en este noble empeño y les reiteramos que continuaremos en la lucha, hoy y siempre.

SINDESENA JUNTA NACIONAL
Bogotá, enero de 2010

CAPITULO I

FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA - SINDESENA -, con fundamento en los fines esenciales del Estado (Art. 2 CN), el derecho a la negociación colectiva (Art. 55 CN) los convenios internacionales 98 de 1949, ratificado con la ley 27 de 1976; el 151 de 1978 de la OIT, ratificado por la ley 411 de 1997; y el 154 de 1981 de la OIT ratificado por la ley 524 de 1999, así mismo, el decreto 424 de 2001 y el decreto 535 del 24 de febrero del 2009, presentamos al Ministro de la Protección Social y al Director General del SENA el siguiente:

PLIEGO DE PETICIONES

ARTICULO UNO

DE LAS PARTES. Por una parte, el Gobierno Nacional representado por el Ministro de la Protección Social y el SENA, a través de una comisión designada e integrada por el Director General como su representante legal; y por otra parte SINDESENA, con el acompañamiento de la CUT y la OIT, quienes actuarán como garantes y facilitadores de la presente negociación.

ARTICULO DOS

CAMPO DE APLICACIÓN: El Acuerdo con el que culmine la negociación que se inicia con la presentación de este pliego, se aplicará a los diferentes actores de la comunidad educativa del SENA, como: servidores públicos, sean o no afiliados al Sindicato de Empleados Públicos de la Entidad, trabajadores vinculados al SENA mediante contrato de prestación de servicios y estudiantes.

ARTICULO TRES

PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN:

El procedimiento de la presente negociación colectiva observará dos etapas, así:

ETAPA DE DISCUSIÓN: Las conversaciones de negociación del pliego iniciarán el quinto día hábil siguiente al día de su presentación, y las mismas se adelantarán durante veinte (20) días, prorrogables de común acuerdo entre las partes hasta por veinte (20) días adicionales.

ETAPA DE INSTRUMENTALIZACIÓN: Inicia una vez se haya suscrito el acuerdo colectivo, el cual deberá adecuarse al ordenamiento nacional (Art. 7° del Convenio 151 de OIT), mediante la expedición de leyes, decretos del Gobierno Nacional, acuerdos del Consejo Directivo del SENA, resoluciones del Director General o Directores Regionales del SENA, etc., según sean las competencias constitucionales y legales de las autoridades legislativas y administrativas para regular cada asunto pactado. Adicionalmente y en concordancia con el Decreto 535 de 2009, la administración expedirá los actos administrativos a que haya lugar y adicionará las respuestas motivadas sobre las razones por las cuales no accede a las peticiones que no sean acordadas y que se encuentren consignadas en el Pliego. Las partes quedan obligadas a depositar, dentro de los 15 días hábiles siguientes y a cada una de las autoridades competentes, copia simple del acta final de negociación lograda entre las partes.

ARTICULO CUATRO

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS COLECTIVOS. Con el fin de garantizar el cumplimiento e instrumentalización ante las autoridades competentes, del acuerdo colectivo que se suscriba a partir del presente pliego de peticiones de los trabajadores del SENA y del acuerdo colectivo de la Formación Profesional suscrito en el año 2002 entre el SENA y SINDESENA, créase una comisión de seguimiento de los acuerdos colectivos entre el SENA y SINDESENA, que será integrada por cuatro miembros designados por cada una de las partes, con el acompañamiento del número de asesores que cada una de las mismas considere necesario y, el de la OIT.

ARTICULO CINCO

COMISION PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO. Estará integrada por un miembro designado por el Ministerio de la Protección Social, tres miembros designados por el Director General del SENA y cuatro representantes de SINDESENA. Esta comisión estará acompañada de un número de asesores que estará definido por cada una de las partes que integran la comisión.

Las funciones de la Comisión serán las de conocer y negociar sobre todos los puntos propuestos por SINDESENA, relacionados con la Formación Profesional Integral, las condiciones de trabajo y las relaciones entre la administración del SENA con sus trabajadores, contenidas en el presente pliego de peticiones.

CAPITULO II

DE LA DEFENSA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL GRATUITA

Con el objeto de fijar condiciones dignas de trabajo, avanzar en la materialización del trabajo decente y garantizar las adecuadas relaciones entre la administración del SENA y los trabajadores, se plantean los aspectos relacionados en los artículos enumerados a continuación. Puesto que algunas políticas pedagógicas y educativas adoptadas, han desmejorado las condiciones laborales, el clima organizacional y la salud ocupacional de los trabajadores, afectando el cumplimiento de la Misión Institucional.

ARTICULO SEIS

INTEGRALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: Considerando que los cambios que El SENA ha introducido en los procesos de formación profesional, han generado cambios en las condiciones de trabajo que afectan negativamente a instructores y administrativos, repercutiendo en el adecuado cumplimiento misional, la administración del SENA se compromete a garantizar el carácter integral de la Formación Profesional que le obliga la Ley 119/1994 le imparte, para lo cual se obliga a:

1. Evaluar, revisar y modificar las políticas aplicadas en los últimos años que afectan el concepto de integralidad y precarizan la calidad de la Formación Profesional.
2. Sustentar teóricamente todos sus planteamientos pedagógicos.
3. Modificar los programas que lo requieran a partir de adelantar las fases previstas en los manuales para el diseño curricular.
4. Hacer un análisis de los currículos a fin de establecer la duración de los módulos básicos, transversales y de política institucional requerida para cada Programa de Formación. A partir de ello se harán los ajustes necesarios con miras a ofertar acciones de formación profesional de calidad, que garantice la formación de estudiantes polivalentes con amplia movilidad laboral y elementos de transversalidad.

5. No integrar los módulos básicos, transversales y de política institucional, con los módulos técnicos y específicos; en todo caso los módulos básicos y transversales, contarán con un tiempo para ser impartidos, unas condiciones específicas, un espacio, un instructor y una intencionalidad claramente definida dentro del programa de formación.
6. Dotar los Centros de Formación del SENA de infraestructura (aulas, talleres, invernaderos, estanques, laboratorios, fincas, etc.), simuladores, prototipos, maquinaria, equipos, herramientas, medios didácticos, bibliotecas, implementos y materiales de formación profesional necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de las acciones de Formación Profesional Integral, incluyendo los módulos básicos, transversales y de política institucional.

ARTICULO SIETE

INTEGRACIÓN DE LA FORMACION PROFESIONAL CON LA EDUCACION MEDIA: El SENA se compromete a revisar y ajustar en el 2010, el proceso de integración de la formación profesional integral con la educación media, para lo cual se obliga a:

1. Conformar una comisión paritaria encargada de definir los términos de referencia para realizar una evaluación de proceso e impacto sobre la integración. Dicha comisión estará integrada por representantes de la administración y de los trabajadores.
2. Restablecer las diferenciaciones entre los sistemas de educación formal y educación no formal, a fin de no desnaturalizar la formación profesional ni la misión del SENA.
3. No utilizar los aportes parafiscales en la financiación de actividades propias de la educación formal.

ARTICULO OCHO

SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO: Considerando que el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo facilita el desvío de recursos parafiscales y ocasiona la pérdida de autonomía doctrinal, el SENA se obliga a:

1. Ejercer liderazgo en el Sistema Nacional de Formación Profesional con el fin de que el SENA conserve sus funciones de ente rector y ejecutor de la Formación Profesional, y sin que ello signifique asumir responsabilidades propias del Sistema de Educación Formal.
2. Destinar todos sus recursos técnicos, humanos y financieros a impartir programas de formación profesional con calidad.
3. Recuperar y ejercer la autonomía presupuestal, administrativa y doctrinal de la Formación Profesional.
4. Ejercer su autonomía doctrinal eliminando la dependencia mecánica de las mesas sectoriales y de cualquier otra instancia empresarial.
5. Revisar y ajustar en el 2010, el proceso de reconocimiento de entidades y programas de formación profesional que viene adelantando, conformando una comisión paritaria integrada por representantes de la administración y de los trabajadores.
6. Modificar los criterios que se vienen empleando para la transformación de los ambientes de aprendizaje, en el entendido que dicho proceso debe soportarse en análisis pedagógicos, en los requerimientos establecidos para cada especialidad y las características del sector productivo que se necesita replicar en los talleres de formación.

ARTICULO NUEVE

FORMALIZACION DE LA OFERTA DE FORMACION PROFESIONAL: La razón de ser del SENA, es la Formación Profesional de los trabajadores colombianos a través de niveles, modos y modalidades de formación, que garanticen la adquisición de dominios efectivos para insertarse con éxito en el mercado laboral, para lo cual el SENA se obliga a:

1. Priorizar la habilitación, la complementación y los niveles de formación de trabajador calificado, técnico y especializado.
2. Rediseñar los programas de formación para adaptarlos a su población sujeto y a estos niveles de formación.
3. Diagnosticar las necesidades de formación profesional en todos los sectores de la economía nacional, para que la programación de los cursos en los diferentes niveles de formación tenga pertinencia con dichas necesidades de formación.

ARTICULO DIEZ

TERCERIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL. El SENA se obliga a:

1. Ejecutar directamente a través de sus Centros, las acciones de Formación Profesional Integral y solo de manera excepcional ante la falta de condiciones de infraestructura y/o personal de planta capacitado, recurrirá a la prestación de servicios o convenios de ampliación de cobertura como mecanismo transitorio para impartir formación profesional.
2. Evaluar en el 2010, el proceso de tercerización de la ejecución de la formación profesional que se viene adelantando en los últimos dos años, conformando una comisión paritaria integrada por representantes de la administración y de los trabajadores.
3. Eliminar la contratación a través de terceros, como: cooperativas de trabajo asociado y empresas de servicios temporales.

ARTICULO ONCE

CONTRATO DE APRENDIZAJE: El Estado empleador y el SENA se obligan a:

1. Tramitar ante el Congreso de la República en el primer semestre del año 2010, un proyecto de Ley que modifique las actuales condiciones del contrato, recuperando las condiciones perdidas, especialmente su carácter laboral, considerando el evidente fracaso de la ley 789 de 2002.
2. La Administración del SENA oportunamente fijará de acuerdo con lo previsto en la ley las cuotas correspondientes a cada empresa, verificando el cumplimiento de las mismas por cada empresario, imponiendo las sanciones de conformidad con la Ley. Las omisiones en el cumplimiento de este deber por parte de los funcionarios del SENA, serán investigadas por la administración y sancionadas sus responsables, si a ello hubiere lugar.
3. Acompañar a los estudiantes en todas las etapas de consecución y ejecución del Contrato de Aprendizaje y exigir el papel de coformador del empleador.
4. Eliminar las pasantías y prácticas empresariales cuando éstas se utilicen para sustituir el Contrato de Aprendizaje y dicha relación no garantice las condiciones laborales, económicas y académicas del mismo.
5. Revisar y modificar las disposiciones legales que reglamentan las becas FIC, a fin de garantizar condiciones más dignas a los estudiantes del sector de la Construcción e igualdad en los beneficios recibidos por los estudiantes que cuentan con Contrato de Aprendizaje.

6. Revisar y modificar la normatividad que soporta la adjudicación del apoyo de sostenimiento de tal modo que se garantice la entrega prioritaria de estos recursos a las regionales que presentan mayor dificultad para la consecución del contrato de aprendizaje, en razón a la situación socio económico y de desarrollo empresarial del sector.
7. Excluir de la normatividad vigente, las exigencias de rendimiento académico y de presentación de planes de negocios para la obtención del citado beneficio.

ARTICULO DOCE

AMPLIACION DE PLANTA DE PERSONAL: El Estado empleador y el SENA se obligan a:

Adelantar los estudios pertinentes y análisis de cargas de trabajo, en procura de sustentar la necesidad de ampliar la planta de personal del SENA, tanto de instructores como del personal administrativo, de tal manera que se evite la explotación de estudiantes, contratistas, la sobrecarga laboral de los trabajadores vinculados y la violación de los derechos laborales.

ARTICULO TRECE

DEFENSA DE LOS PARAFISCALES: La administración del SENA se obliga a:

1. Tramitar una iniciativa legislativa que garantice la no incorporación en el presupuesto general de la nación de los recursos recaudados por concepto de parafiscales, y a manejarlos conforme corresponde a la entidad descentralizada, autónoma y con patrimonio propio, como lo es el SENA, atendiendo a que son recursos con destinación específica.
2. Defender ante las instancias correspondientes la continuidad de los recursos parafiscales y la expedición del estatuto especial para su manejo autónomo.
3. Invertir la totalidad de su presupuesto en el cumplimiento de su Misión, cual es la ejecución de la Formación Profesional Integral. No se desviarán recursos a actividades distintas ni se entregará la ejecución de la Formación a terceros.

CAPÍTULO III

ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES

ARTICULO CATORCE

ESTABILIDAD LABORAL: El SENA se compromete a:

1. Garantizar el derecho al trabajo, a la igualdad de todos los servidores de la Institución y a no retirar del servicio a ningún funcionario sin justa causa comprobada y sin previo proceso disciplinario.
2. Reintegrar a los trabajadores que han sido destituidos por participar en actividades de defensa de la entidad y archivar los procesos disciplinarios adelantados por el mismo motivo.
3. No retirar del servicio unilateralmente a los funcionarios que adquieren el derecho de pensión. El retiro debe producirse por solicitud del funcionario.
4. Respetar las disposiciones legales que establecen protección especial a madres y padres cabeza de familia, discapacitados, mujeres en embarazo, prepensionados y funcionarios aforados, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

5. Respetar y garantizar los derechos adquiridos y en especial la estabilidad de los funcionarios vinculados a la Entidad mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta la expectativa generada y los lineamientos derivados del principio de confianza legítima. En virtud de ello mantendrá las características del cargo, perfil y especialidad de las vacantes provistas mediante nombramiento provisional con anterioridad a la convocatoria 01 de 2005.

ARTICULO QUINCE

INCREMENTO SALARIAL: El SENA se obliga a:

1. Revisar, ajustar e incluir en el presupuesto del 2010 una nivelación salarial para los trabajadores de base, tomando como referente el incremento de hecho efectivo para los directivos en el año 2006, para recuperar el poder adquisitivo perdido por los trabajadores a partir del 2002.
2. A partir de la nivelación salarial, a incrementar anualmente los salarios de los trabajadores en cinco (5) puntos adicionales al aumento en el índice de inflación.
3. Estudiar las condiciones especiales de desarrollo socioeconómico o de accesibilidad que ameriten el reconocimiento de la prima de localización, de tal manera que se haga extensiva esta prestación a las demás regiones del país que tienen características similares (por ejemplo: Tumaco, Guapi, Buenaventura, Amazonas, Vichada, Guainía, Arauca, Guaviare, Amazonas y Putumayo, entre otras), e incluirá en el presupuesto del 2010 las partidas que sean necesarias para asegurar que los trabajadores de dichas regiones se beneficien con esta prima.
4. Pagar la bonificación correspondiente a la totalidad de los quinquenios que cumplan los trabajadores de la Institución.

ARTICULO DIECISEIS

BIENESTAR SOCIAL: El concepto de Bienestar Social en el SENA se entenderá como el derecho que tienen sus trabajadores a presentar iniciativas colectivas sobre actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales y económicas, tendientes a mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. A partir de lo anterior, el SENA se compromete a:

1. Modificar la Resolución 2750 de 2007, a fin de hacer extensivos los beneficios a todos los trabajadores de la Entidad y su familia; además para incluir tres representantes de los trabajadores en los Comités de Bienestar Nacional, Regional y de Centro, y garantizar el carácter paritario de estos comités. Dicho comité participara en la elaboración y aprobación del plan anual de bienestar social de los servidores públicos del SENA. Así mismo, este comité definirá los indicadores de Gestión para el seguimiento y evaluación del plan, el cual se elaborará y socializará durante el primer bimestre de la vigencia y se evaluará trimestralmente.
2. Apropiar los recursos para el plan anual de bienestar social los cuales tendrán un incremento mínimo de la inflación del año inmediatamente anterior, considerando el aumento en la planta de personal y la planta de trabajadores contratistas que deba mantener la Entidad.
3. Ejecutar el presupuesto del plan de bienestar social del servidor público del SENA con estricto cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con la destinación específica del rubro y sus beneficiarios.
4. Asignar la coordinación y asesoría de los programas de bienestar a funcionarios de planta.

5. Los programas de bienestar social de los trabajadores del SENA propiciarán fundamentalmente la integración y la confraternidad entre sus trabajadores. Bajo ningún punto de vista sus actividades, especialmente las deportivas, tendrán carácter competitivo o estimularán rivalidad entre los trabajadores, sus familias, las seccionales o regionales de la Entidad. La escogencia de los participantes no tendrá como único requisito el cumplimiento de marcas mínimas.
6. Entre la cuarta semana del mes de junio y la primera del mes de julio, dentro del marco de las actividades sociales de Bienestar, se celebrará la semana de la confraternidad de los trabajadores del SENA. Para ello se dispondrá del presupuesto elaborado por cada una de las Regionales y servirá para la integración de todos los trabajadores: de planta, provisionales y contratistas.
7. El aguinaldo navideño de los hijos de los trabajadores del SENA, se extenderá a los hijos menores de 13 años y 365 días.
8. La amortización de los préstamos de calamidad domestica será hasta 10 años, dependiendo del monto prestado, el tipo de calamidad y las condiciones económicas de trabajador.

ARTICULO DIECISIETE

EDUCACION Y CAPACITACION: El SENA se compromete a:

1. Capacitar y actualizar permanentemente a sus instructores, a fin de garantizar que tengan dominio técnico, tecnológico y pedagógico efectivo de la especialidad que orientan, y a los demás grupos ocupacionales de la Entidad.
2. Garantizar la suscripción de convenios con instituciones educativas de educación superior con reconocimiento nacional e internacional, de tal manera que los trabajadores y sus familiares puedan beneficiarse como históricamente se dio en la Entidad.
3. Revisar y ajustar la Resolución 1585 de 2001
4. Contribuir con la elevación de la calidad docente e investigativa.
5. Garantizar la efectiva recuperación del Centro Nacional de Formación de Instructores y la recuperación y aplicación de la Unidad Técnica.
6. Garantizar el crecimiento anual del presupuesto para educación y capacitación en un porcentaje no inferior al crecimiento de la inflación causada en el año inmediatamente anterior.
7. Garantizar que el plan de capacitación se elabore de manera concertada en las comisiones regionales y nacional de personal, para lo cual se contará con la participación de los representantes de los trabajadores, quienes bajo premisas de eficiencia, calidad y desarrollo humano consolidarán los verdaderos requerimientos de capacitación. La socialización del plan se hará en el primer bimestre de la vigencia y se evaluará trimestralmente.

ARTICULO DIECIOCHO

SALUD OCUPACIONAL: El SENA se compromete a:

1. Incrementar el presupuesto anual con base en el número de funcionarios a cubrir en los programas (planta y contratistas), y se actualizará en un porcentaje no inferior al crecimiento de la inflación causada en el año inmediatamente anterior.
2. Realizar durante el 2010 el acondicionamiento de las instalaciones con el fin de ajustarlas a la resolución 2400 de 1979, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la norma en todos sus aspectos, en cada sede de trabajo en donde se realicen acciones de formación, o cualquiera de las funciones propias de la Entidad.

En todo caso se revisarán y ajustarán condiciones relacionadas con ventilación, iluminación, ruido, espacios de desplazamiento y circulación, humedad, servicios sanitarios, personas por metro cuadrado. En todos los espacios de formación y de ejecución de actividades administrativas o misionales, el SENA garantizará condiciones dignas de trabajo.

3. Adecuar en todos los Centros espacios destinados al trabajo de los Instructores, esto es salas de instructores, star, etc., debidamente dotados.
4. No programar acciones de formación con grupos que superen la real capacidad instalada en cada taller o aula, en todo caso el número no debe exceder 25 estudiantes.
5. El número de grupos máximo será de 4 de manera presencial y virtual.
6. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en relación con la entrega de la ropa de trabajo y elementos de seguridad necesarios, con las especificaciones establecidas y de calidad. Se respetarán de manera estricta las fechas de entrega de estos elementos.
7. Incluir la obligación de que se designe dos instructores del área que utilizan la ropa de trabajo y elementos de seguridad industrial, con el fin de dar el concepto técnico de lo que se va a comprar, independiente del concepto que emitirá el instructor de confecciones.
8. En los comités que se encargan del proceso de adquisición de la ropa de trabajo y elementos de seguridad, participará un representante delegado por la organización sindical, SINDESENA, este representante será designado por la organización.
9. Establecer en el aplicativo de Centros el código necesario para que los integrantes del Copaso Regional o de Centros reporten las horas de trabajo establecidas en la ley, esto es 4 horas por semana.
10. Toda capacitación deberá ser programada dentro de las horas hábiles de trabajo.
11. Ajustar la jornada laboral docente.
12. Garantizar el tallaje de cada proveedor de cada una de las prendas de acuerdo a los usuarios.

ARTICULO DIECINUEVE

FONDO DE VIVIENDA: El SENA se compromete a:

1. Modificar el acuerdo de vivienda en lo concerniente a permitir que los avalúos los realice un profesional del área de la construcción vinculado al SENA, para facilitar los trámites y disminuir costos al beneficiario. Así mismo, para modificar los aspectos relacionados con intereses, plazos, montos, garantías, etc.
2. Garantizar que Los intereses corrientes de los créditos del fondo de vivienda del SENA sean del 8% para todos; incluyendo para quienes tienen créditos anteriores al 2008.
3. Para los créditos menores a 50 SMLM se permitirá el pagaré o dos codeudores, como alternativa a la hipoteca, con el fin de evitar los elevados costos de la hipoteca y deshipoteca que se consumen hasta el 10% del crédito.
4. Garantizar que los recursos del fondo de vivienda del SENA no se pasarán al Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO VEINTE

CONDICIONES DE INSTANCIAS DE REPRESENTACION: El SENA se compromete a:

1. Facilitar las condiciones para que las instancias de representación operen y cumplan sus propósitos para las cuales fueron creadas, especialmente garantizará que estas realicen sus planes operativos y los cumplan de acuerdo a lo estipulado en las normas respectivas.

2. Incluir en el presupuesto las partidas que sean necesarias para el normal funcionamiento de los COMITÉS PARITARIOS DE SALUD OCUPACIONAL y las brigadas de emergencia, y para que los representantes de los trabajadores cuenten con las garantías necesarias para ejercer su deber funcional. Así mismo garantizará los tiempos establecidos en la ley para sus reuniones y conformará de manera inmediata los COASOS en todos los centros de Formación. El COPASO Nacional, descentralizará su actualización para lo cual programará mensualmente visitas de inspección a las diferentes regionales. Se garantizará la realización de procesos de inducción a los nuevos representantes del COPASO en donde se presente toda la normatividad vigente y se establezcan criterios y mecanismos de funcionamiento y participación. Así mismo se programarán reuniones zonales y nacionales de capacitación y actualización con miras a garantizar el óptimo desempeño de los representantes. La administración en la Dirección General y en las diferentes regionales, designará funcionarios con capacidad de decisión y que dispongan del tiempo establecido en la ley para desempeñar las funciones que le han sido asignadas a estas instancias de representación.
3. Incluir en el presupuesto las partidas que sean necesarias para el normal funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL Y DE LAS COMISIONES REGIONALES DE PERSONAL, y para que los representantes de los trabajadores cuenten con las garantías necesarias para ejercer su deber funcional, entre ellas: la utilización del correo Sena Nacional, la ubicación de tiquetes aéreos o terrestres un día antes de la reunión, la participación en la elaboración del plan de capacitación, la capacitación presencial, la realización de encuentros zonales, el desarrollo de las reuniones hasta agotar el orden del día, y la obligación por parte de los directores regionales y subdirectores de centro de acatar las decisiones de la comisión.
4. Incluir en el presupuesto las partidas que sean necesarias para el normal funcionamiento del COMITÉ NACIONAL Y LOS COMITÉS REGIONALES DEL SSEMI, y para que los representantes de los trabajadores cuenten con las garantías necesarias para ejercer su deber funcional.
5. Incluir en el presupuesto las partidas que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Junta ADMINISTRADORA NACIONAL Y DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS REGIONALES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, y para que los representantes de los trabajadores cuenten con las garantías necesarias para ejercer su deber funcional.
6. Modificar la Resolución 2750 de 2007, incluyendo tres representantes de los trabajadores en los COMITÉS DE BIENESTAR NACIONAL, REGIONAL Y DE CENTRO, a fin de garantizar el carácter paritario de estos comités.
7. Incluir en el presupuesto las partidas que sean necesarias para el normal funcionamiento de los Comités de Bienestar Nacional, Regional y de Centro, y para que los representantes de los trabajadores cuenten con las garantías necesarias para ejercer su deber funcional.

ARTICULO VEINTIUNO

CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS CONTRATISTAS: El SENA se compromete a:

1. En tanto se produce la ampliación de planta, el SENA se compromete a vincular a los instructores y apoyos administrativos mediante contrato laboral, garantizando todos los derechos y garantías laborales que tienen los trabajadores de carrera administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia C-614/09 expediente D-7615 de la Corte Constitucional.

2. En los casos en que sea estrictamente necesaria la ejecución de las funciones no misionales del SENA, bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios; la Dirección del SENA se compromete en las diferentes regionales del País, a cancelar dentro de los primeros cinco días calendario del mes siguiente, el valor correspondiente a los honorarios de los contratistas vinculados al SENA bajo dicha modalidad de prestación.
3. En los casos en que los referidos contratistas presten sus servicios en zonas rurales o en sitios distantes de las sedes de trabajo en donde se suscribió el contrato, se incluirá dentro de este documento el valor correspondiente a los desplazamientos y gastos de manutención que requiera el contratista para garantizar la óptima prestación de los servicios.
4. El SENA elevará el valor que cancela a los contratistas en el año 2010 el equivalente al IPC más 5 (cinco) puntos y para el año 2011, IPC más 5 puntos.
5. En el proceso de escogencia de los contratistas que se vincularán al SENA, participará un comité en el cual tendrán participación paritaria representantes de los trabajadores de la respectiva regional o centro. Al momento de la escogencia de dichos contratistas, se respetarán de manera rigurosa los perfiles establecidos en el manual de funciones y requisitos mínimos para el respectivo cargo y se valorará de manera especial la experiencia laboral relacionada con el cargo y el dominio técnico específico.
6. El SENA preverá y garantizará la participación de todas las personas que ejecuten funciones en la entidad en un proceso de inducción amplio sobre los diferentes aspectos relacionados con la misión de la entidad y las funciones específicas que se desarrollarán, en ningún caso se iniciará la ejecución del contrato sin el cumplimiento de este requisito. El proceso de inducción se realizará en un tiempo que en ningún caso sea inferior a dos semanas, con una intensidad diaria de 8 horas.

ARTICULO VEINTIDOS

CAFETERIAS. El SENA se compromete a:

Prestar los Servicios de cafetería y restaurantes de forma óptima, a precios económicos, con variedad en el menú y lo ofertado. Con horarios de atención extendidos de acuerdo a los cursos programados.

ARTICULO VEINTITRES

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL: El SENA se compromete a:

1. Asignar presupuesto suficiente y oportuno para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio Médico con calidad y eficiencia.
2. Actualizar de tarifas con incremento en los topes, teniendo en cuenta los análisis suministrados en el proceso de negociación.
3. Asignar de manera oportuna el personal de salud y administrativo requerido.
4. Cumplir con la habilitación de consultorios a nivel nacional y la asesoría adecuada en el tema.
5. Comprar los materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio.
6. Derogar acuerdo 007 de 2009.
7. Derogar resolución 850 de 2008 y la Resolución 3137 de 2009.
8. Modificar el mecanismo y metodología de contratación de medicamentos.

9. Programar en las regionales en donde se presentan problemas de funcionamiento del Servicio Médico Asistencial, la visita de los funcionarios responsables del Servicio Médico de las Regionales en donde funciona con menores dificultades. Establecer cronograma a ejecutarse en el primer semestre de 2010.
10. Garantizar la no utilización de la figura de COPAGOS en la prestación de los servicios.
11. Contratar de manera directa de médicos auditores que garanticen un control adecuado de la ejecución y funcionamiento del Servicio Médico.
12. Realizar zonales para capacitación presencial a los funcionarios encargados de los diferentes procesos, con la participación de los representantes de los trabajadores en la Junta administradora nacional y regionales.
13. Incluir vacuna del papiloma humano dentro de los beneficios del Servicio Médico Asistencial.
14. Ampliar planta de personal para garantizar médico y odontólogo asesor en cada regional
15. Conformar el grupo de Servicio Médico Asistencial en cada regional
16. Incluir en la resolución de tarifas el cubrimiento del embarazo y parto normal, alcoholismo, drogadicción; ampliar la clasificación de enfermedades crónicas y catastróficas obesidad (Ley 1355 de 2009), artritis reumatoide, artrosis, lupus eritematoso, morfea, síndrome de Sjogren vacunas no cubiertas por el PAI Plan Ampliado de Inmunizaciones del ministerio.

ARTICULO VEINTICUATRO

SEDES SINDICALES DE SINDESENA: El SENA se compromete a:

Facilitar a todas las Subdirectivas y Comités Regionales de SINDESENA oficinas en las instalaciones de la Entidad, dotadas de muebles y equipos, y suministrará mensualmente elementos de aseo, cafetería y papelería.

ARTICULO VEINTICINCO

DEDUCCIONES SALARIALES PARA SINDESENA. El Estado empleador se obliga a presentar y defender un proyecto de ley en el que se consagre un descuento sindical para los empleados públicos no afiliados al sindicato, por el hecho de beneficiarse de las leyes, decretos o actos administrativos que expidan en cumplimiento del acuerdo colectivo que se logre, equivalente a una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al sindicato y por el término de tres años.

PARAGRAFO: El SENA se obliga a deducir del salario de los empleados públicos no sindicalizados, por una sola vez, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen mensualmente los afiliados a SINDESENA.

En caso de que el SENA no efectúe las deducciones previstas en este Parágrafo, quedará obligado a entregar a SINDESENA en pago, la suma equivalente, siempre y cuando la organización sindical presente la reclamación formal por las no deducciones, si en un plazo de tres (3) meses la entidad persiste en la actuación.

ARTICULO VEINTISEIS

GARANTIAS SINDICALES: El SENA y el Estado empleador, se compromete a:

1. Gestionar ante el Ministerio del Interior una protección idónea para los empleados del SENA amenazados, especialmente los dirigentes sindicales.

2. Adoptar las medidas administrativas a fin de garantizar que los grupos de estudiantes integrados por personas desmovilizados de grupos al margen de la ley, sean atendidos en sedes distintas a los Centros de Formación Profesional del SENA.
3. Retirar de la hoja de vida de los dirigentes sindicales la constancia de suspensión por actividades sindicales.
4. Financiar, anualmente un foro nacional sobre el papel de la Formación Profesional en el desarrollo del país, el cual será organizado por el SINDESENA y con una duración de tres días. La financiación será para el desplazamiento y estadía de los participantes, así como para la logística del evento. El primer foro nacional será realizado durante el segundo semestre de 2010.
Entre cada foro nacional se realizarán seis foros regionales, así: eje cafetero, sur occidente, centro del país, costa atlántica, nororienté y Amazonía.
5. Suministrar 150 tiquetes aéreos anuales, a los dirigentes sindicales, para el desarrollo de actividades propias de la organización. Estos serán asignados según disposición de la Junta Nacional de SINDESENA.
6. Autorizar los permisos sindicales en los términos establecidos en los estatutos de la organización sindical.
7. Financiar a Sindeseña una publicación semestral con un tiraje de al menos 5.000 ejemplares.
8. Garantizar el acceso permanente de los dirigentes sindicales o funcionarios de la organización a todas las instalaciones de la Entidad en el país, con la sola presentación del carné que acredite su condición de funcionario.
9. Implementar las medidas administrativas necesarias para crear cuentas de correo de la Junta Nacional de SINDESENA y de las diferentes Subdirectivas y Comités Sindicales del país dentro del Outlook nacional, que permitan el envío de información masiva a los trabajadores y estudiantes del SENA.

Este Pliego, se suscribe por los intervinientes, en Bogotá, Distrito Capital, a los veintiuno (21) de agosto del año dos mil nueve (2009).

SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA, SINDESENA

Aleyda Murillo Granados
Presidenta

German Ramírez Maldonado
Secretario General